

Quito DM, 27 de marzo de 2020

**Señores Empresarios y Emprendedores Turísticos
En su Despacho. –****Asunto:** Medidas generadas y articuladas durante la emergencia sanitaria para el sector turístico.

Como es de su conocimiento desde la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, el Ministerio de Turismo, en coordinación con las instituciones públicas pertinentes y en articulación con el sector privado, está trabajando de forma permanente en la búsqueda de mecanismos de mitigación del impacto al sector turístico del país.

Conocedores del perjuicio que esta crisis sanitaria genera, ponemos en su conocimiento las medidas que desde el Gobierno Nacional se han generado para todos los sectores productivos, y específicamente para el sector turístico:

Gestión Tributaria

- Suspensión de términos y plazos para la sustanciación y tramitación de todos los procesos administrativos, incluidos los procedimientos sancionatorios y de ejecución coactiva, ante el Ministerio de Turismo - Acuerdo Ministerial Nro. 2020 – 010 de 17 de marzo de 2020.
- Suspensión de plazos y/o términos establecidos para la declaración y el pago del Eco "Delta -ED-" y la contribución "Potencia Turística – PT-", a partir de la declaración y pago del mes de marzo 2020 que debe realizarse hasta el mes de abril del mismo año, así como las declaraciones y pagos subsiguientes, durante el tiempo que dure el Estado de Excepción – Acuerdo Ministerial Nro. 2020 – 011 de 26 de marzo de 2020.
- Suspensión de plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y de los plazos de prescripción de la acción de cobro - Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000022 de 16 de marzo de 2020.
- Ampliación del plazo para la presentación de anexos tributarios - Resolución No. SRI-SRI-2020-0002-R de 20 de marzo de 2020.

Prevención en actividades turísticas

- 3 Protocolos Preventivos expedidos por el Ministerio de Turismo para posibles casos sospechosos de COVID-19, a ser aplicados por:
 - Embarcaciones de transporte turístico marítimo y fluvial con pernoctación a bordo;
 - Establecimientos de alojamiento turístico;
 - Operadores turísticos.

Ámbito Laboral

- Directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria - Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020.
- Directrices para la aplicación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral durante la declaratoria de emergencia sanitaria - Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-077 de 15 de marzo de 2020.
- Directrices para la determinación del valor del salario digno - Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-078 de 23 de marzo de 2020.
- Instructivo para el pago de la participación de utilidades - Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020-079 de 24 de marzo de 2020.

Simplificación de tramitología

- Activación de la Ventanilla Única del Ministerio de Turismo en su página web www.turismo.gob.ec a través de la cual se pueden acceder a todos los servicios institucionales para los usuarios externos, capacitación, bienestar turístico y demás información general y específica sobre la emergencia sanitaria.

Movilidad

- Articulación con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para el desarrollo de vuelos humanitarios internacionales y vuelos desde Galápagos al Continente para la movilización de turistas.
- Asistencia técnica y acompañamiento a 864 turistas movilizados desde la provincia de Galápagos al Continente.
- A nivel nacional desde el 17 al 24 de Marzo de 2020 se ha dado asistencia a 1.935 turistas (incluido Galápagos), a quienes se ha gestionado movilización y hospedaje conforme los protocolos de salud establecidos para el efecto.

Financiamiento para el sector productivo

Productos BANECUADOR

Proceso de Moratoria: Concede una moratoria de los pagos de las operaciones de crédito de sus clientes por los meses de: marzo, abril y mayo. Los intereses no cobrados serán repartidos en doce meses a partir de junio; en tanto que el capital será repartido hasta el final del período del crédito.

La Solicitud de Moratoria se encuentra en el portal web del Banco a través del siguiente link: <https://www.banecuador.fin.ec/moratoria-de-pagos/>

SECTOR TURISMO: IMPULSO TURISMO, ESPECÍFICAMENTE:

- Para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y Microempresas.
- Destino del crédito puede ser para capital de trabajo y activo fijo.
- Créditos para PYMES el monto de concesión puede ser hasta USD 3'000.000.

- Créditos para Microempresa de hasta USD 150.000.
- Plazos pueden ser de hasta 120 meses para activo fijo y 36 meses para capital de trabajo en créditos para PYMES y microcréditos.
- Períodos de gracia pueden ser de hasta 36 meses para activo fijo y 12 meses para capital de trabajo para PYMES y microcréditos.
- La forma de pago se encontrará en función de la actividad a realizarse, pudiendo ser mensual, bimensual, trimestral, semestral o anual.
- La tasa de interés aplicable es del 9,76% para créditos para PYMES y del 11,25% para microcréditos.
- Se requiere la presentación del certificado de registro o de inicio en el Catastro Turístico (previo al desembolso).

Productos CFN:

CRÉDITO DIRECTO PARA EL DESARROLLO:

- Personas naturales y personas jurídicas cuya actividad económica se enmarque en actividades financiables por la Corporación Financiera Nacional B.P.
- Tasa de interés: 8.95% reajutable.
- Garantía: Adecuadas y suficientes (No menores a 125%).
- Plazo: Activos fijos hasta 15 años.
- Período de gracia parcial: De acuerdo al flujo de caja y características del proyecto.
- Activos Fijos: Hasta 4 años.
- Capital de trabajo: Hasta 2 años.
- Capital de trabajo: Hasta 5 años.
- Financiamiento:
 - Hasta 70% proyectos nuevos.
 - Hasta 100% proyectos de ampliación.
 - Monto: Mínimo USD 50.000.
- Amortización: Mensuales, trimestrales o semestrales.

CRÉDITO APOYO TOTAL:

- Para personas naturales y personas jurídicas cuya actividad económica se enmarque en actividades financiables por la Corporación Financiera Nacional B.P.
- Tasa de Interés: 7.50% reajutable.
- Garantía: Adecuadas y suficientes (No menores a 125%).
- Plazo:
 - Activos Fijos: Hasta 15 años.
 - Capital de trabajo: Hasta 5 años.
- Período de gracias total: De acuerdo al flujo de caja y características del proyecto.
 - Activos Fijos: Hasta 3 años.
 - Capital de trabajo: Hasta 2 años.

- **Financiamiento:**
Para clientes nuevos: Hasta el 90% del plan de inversión en proyectos nuevos y hasta el 100% del plan de inversión en proyectos de ampliación.
- **Montos Mínimo:**
Clientes de CFN: Desde USD 20.000.
Clientes nuevos: Desde USD 50.000.

PYME PROSPERA

- Para personas naturales y personas jurídicas cuya actividad económica se enmarque en actividades financiables por la Corporación Financiera Nacional B.P., configuradas como Alto Impacto.
- Tasa de interés: 8.10% reajutable.
- Garantía: Adecuadas y suficientes (No menores a 125%).
- Plazo:
Activos Fijos: Hasta 15 años.
Capital de trabajo: Hasta 5 años.
- **Financiamiento:**
Hasta 70% proyectos nuevos.
Hasta 100% proyectos de ampliación.
- Destino de los recursos: Activos fijos /Activos fijos y capital de trabajo.
- **Máximo de Financiamiento:**
Activo fijo: Hasta USD 2'000.000 por sujeto de crédito.
Capital de trabajo: Hasta USD 500.000 por sujeto de crédito.
Período de gracia parcial: De acuerdo al flujo de caja y características del proyecto.



PYME XPRES

- **Beneficiario:** Personas naturales o jurídicas con proyectos en marcha y con ventas anuales entre USD 167.000 y USD 5'000.000, que cuenten con un patrimonio igual o mayor a USD 50.000, que realicen actividades económicas consideradas financiables por CFN B.P., que no mantengan operaciones de solución de obligaciones en análisis o aprobadas, y que sean calificados por la Metodología de Riesgos vigente aprobada por el Comité de Administración Integral de Riesgos y el Directorio de CFN B.P.
- Tasa de interés: 8.95% reajutable.
- Garantía: No requiere garantías reales.
- **Monto máximo de financiamiento:**
El cálculo del cupo máximo de financiamiento está determinado por la Metodología de Riesgos vigente aprobada por el Comité de Administración Integral de Riesgos, el cual en ningún caso superará el menor de los siguientes valores:
 - USD 300.000
 - 30% de las ventas anuales del sujeto de crédito.

- 100% del valor del patrimonio sujeto de crédito.
- Destino de los recursos: Capital de trabajo.
- Plazo:
Financiamiento para capital de trabajo revolvente en un periodo de 2 años.
Financiamiento para capital de trabajo con plazo de 2 años.

APOYO PRODUCTIVO Y FINANCIERO PARA ACTIVO FIJO – ACTIVO FIJO COMBINADO CON CAPITAL DE TRABAJO

- Destino: Financiamiento de pasivos con el sistema financiero nacional (público o privado), manteniendo el destino final de la operación (Activo fijo o capital de trabajo), con ampliación de financiamiento aplicable para: Activo fijo, Activo fijo combinado con capital de trabajo.
- Tasa de interés: A partir de 8.95% reajutable, en función del segmento.
- Beneficiarios:
 - Para subsegmentos Microcrédito, PYMES y Empresarial: Financiamiento de todas las actividades financiables.
 - Para subsegmento Corporativo: Financiamiento de actividades económicas de alto impacto según la Metodología de Cálculo del Nivel de Impacto de las Actividades Financiables.
- Porcentaje de financiamiento:
 - Para clientes nuevos: El monto del nuevo financiamiento deberá ser de al menos el 30% del monto total de los pasivos a ser financiados y podrá alcanzar el 100% de la inversión necesaria para la ampliación a efectuarse.
 - Para clientes CFN: Podrán aplicar al financiamiento de pasivos, sin necesidad de crédito nuevo. Así mismo podrán solicitar líneas adicionales de capital de trabajo.
- Monto Máximo de financiamiento: USD 10.000.000 por sujeto de crédito o miembro de grupo económico.



Resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera:

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, emitió la Resolución No. 569-2020-F de 22 de marzo de 2020, mediante la cual realizan la reforma: *“Artículo Único: En el Capítulo XIX “Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, agréguese las siguientes disposiciones transitorias:”* (...) en las cuales se hace mención a: *“Décima Tercera: Las entidades financieras del sector público y privado, a solicitud de los clientes o por iniciativa directa de las entidades financieras, previa notificación al cliente, podrán modificar las condiciones originalmente pactadas de las operaciones de crédito de los diferentes segmentos. Este diferimiento extraordinario de*

obligaciones crediticias no generará costos adicionales ni comisiones para el cliente.”
(...). (La negrilla me pertenece).

El Ministerio de Turismo les agradece los inmensos esfuerzos que desde el sector turístico se están realizando para superar la crisis generada por la emergencia sanitaria. Tengan la seguridad que desde esta Cartera de Estado trabajamos incansablemente en la búsqueda de mecanismos que mitiguen sus efectos negativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Rosa Prado de Holguín
MINISTRA DE TURISMO

